

# BOLSA

## Cotización Oficial del 7 de Junio de 1909

Ultimo cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO		Cambios de hoy.	
FECHA	O/O	4 POR 100 PERPETUO		O/O	
		<i>Al contado</i>			
5-6-909	88,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales .....		87,90, 85, 80 y 85	
5-6-909	88,10	> E, de 25.000 .....		88,00 y 87,90	
5-6-909	88,20	> D, de 12.500 .....		88,20 y 10	
5-6-909	88,50	> C, de 5.000 .....		88,45 y 40	
5-6-909	88,60	> B, de 2.500 .....		88,60	
5-6-909	88,55	> A, de 500 .....		88,60, 50 y 55	
5-6-909	88,60	> H, de 200 .....		88,60	
5-6-909	88,60	> G, de 100 .....		88,60	
5-6-909	88,50	En diferentes series.....		88,60, 35	
		<i>A plazo</i>			
5-6-909	88,20	Fin corriente .....		88,15	
		CARPETAS REPRESENTATIVAS DE TITULOS DE DEUDA AMORTIZABLE AL 4 POR 100			
		<i>Al contado</i>			
5-6-909	97	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		9	
5-6-909	97	> D, de 12.500 .....			
5-6-909	97	> C, de 5.000 .....			
5-6-909	97,05	> B, de 2.500 .....			
5-6-909	97	> A, de 500 .....			
5-6-909	96,90	En diferentes series.....		96,75	
		5 POR 100 AMORTIZABLE			
		<i>Al contado</i>			
4-6-909	101,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		101,65 y 60	
5-6-909	101,80	> E, de 25.000 .....		101,75	
5-6-909	101,80	> D, de 12.500 .....			
5-6-909	101,75	> C, de 5.000 .....		101,80, 85	
5-6-909	101,80	> B, de 2.500 .....		101,85	
5-6-909	101,80	> A, de 500 .....		101,85, 80 y 75	
5-6-909	101,75	En diferentes series.....		101,85, 65 y 70	

  

Ultimo cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada titulo Pesetas	Desembolsado O/O	Cambios de hoy O/O
		ACCIONES				
5-6-909	465	Banco de España.....	500			465,00
5-6-909	233,70	Banco Hipotecario de España..	500	40		
5-6-909	406	Compañía Arrend. de Tabacos	100			407,00, 407,50 y 408,00
4-6-909	337	Unión Española de Explosivos..	100			337,00
5-5-909	128	Banco de Castilla.....	250			
3-6-909	149,50	Banco Hispano Americano...	500			149,50 y 148,00
5-6-909	130	Banco Español de Crédito.....	250			
5-6-909	105	Socied. Gral. Azuc. España. Preferentes	500			105,00, 104,50 y 104,00
5-6-909	38	> > > Ordinarias.	500			38,00
5-6-909	291	Altos Hornos de Vizcaya...	500			291,00
31-8-908	99,50	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	160			
19-1-909	90	Sociedad de Chamberi.....	500			
7-5-909	82	Mediodía de Madrid.....	500			
6-1-909	97,25	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			
22-4-909	79,75	> Norte de España..	475			
5-6-909	508	B.º Español del Rfo de la Plata.				506 y 505,50
		OBLIGACIONES				
5-6-909	102,05	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		102,05 y 102,00
29-5-909	103,50	Socied. Gral. Azuc.ª Española..	600	5		
1-3-909	95,25	C.ª Gral Mad.ª de Electricidad.	500	5		
14-5-909	96	Sociedad de Chamberi.....	500	5		
22-5-909	95,50	Mediodía de Madrid.....	500	5		
1-6-909	106,50	Ferrocarriles, Valladolid á Ariza Serie A.	500	5		
10-3-908	102,50	> > > B.	500	4 1/2		
3-3-909	100,90	> > > C.	500	4		
30-2-909	83	Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.	500	4		
		AYUNTAMIENTO DE MADRID				
31-12-908	80	Sisas.....	250			
5-6-909	100	Obligaciones de 1861.....	250	6		
1-6-909	82,25	Idem de Erlanger.....	500	8		
5-6-909	93,75	Idem por resultados.....	500	4		93,75
26-5-909	101,50	Id. para pago de expropiaciones en el Interior	500	5		101,75
4-6-909	100	Cédulas para Id. de Id. en el extranjero.....		4 1/2		100,00
		DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID				
12-4-909	102	Obligaciones.....	500	6		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
1 por 100 perpetuo, al contado.....	597.800
Idem, fin corriente.....	000.000
Idem, fin próximo.....	000.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	81.500
5 por 100 amortizable.....	244.000
Acciones del Banco de España.....	10.000
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	20.500
Azucareras.—Preferentes.....	69.000
Idem ordinarias.....	119.500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	39.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	525.000
Cambio medio.....	110.725
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	27.80
Cambio medio.....	00,00

Gaceta de Madrid.—Núm. 159  
 8 Junio 1909  
 Anexo núm. 1.—Pág. 1249

# INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Domingo 6 de Junio de 1909.

ESTACIONES	Tempe- ratura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			ESTACIONES	Tempe- ratura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas		
			Dirección.	Fuera de 0-9.			Lluvia 0-9.	Temp. extra.					Dirección.	Fuera de 0-9.			Lluvia 0-9.	Temp. extra.	
								Máx.	Min.									Máx.	Min.
Valentia..... (8h)	758.7	11.6	94 WNW.	1	Cubierto	Picada	1.5	13.3	11.1	Málaga..... (9h)	762.2	21.1	49 NNW.	4	Nuboso	Llana			
Eris Néz..... (7h)	758.8	10.4	72 ENE.	2	C. cubierto	Rizada		05	8	Melilla..... (9h)	760.1	22.6	89 NW.	4	Despejado	Calma	23	16	
Saint Mathieu.. (7h)	760.3	11.8	93 NW.	3	Cubierto	Rizada		15	12	Jaén..... (9h)	763.7	16.2	68 W.	1	C. cubierto		25	18	
Isla de Aix..... (7h)	759.5	14.0	89 NW.	4	Idem.	Rizada		19	13	Granada..... (9h)	762.6	24.0	60 SW.	1	Despejado		17	12	
Biarritz..... (7h)	763.2	14.6	83 NWN.	6	Idem.	Rizada	11	15	12	Almería..... (8h)	762.9	20.0	60 W.	1	Idem.	Llana	14	9	
Perpiñán..... (7h)	760.1	15.8	61 W.	2	Brumoso			22	6	Murcia..... (9h)	762.2	24.6	37 N.	1	Idem.				
Cabo Sició..... (7h)	753.6	13.8	82 NW.	4	Despejado	Marejada	4	21	14	Valencia..... (9h)	761.4	21.4	67 NE.	0	Idem.	Calma	27	15	
Niza..... (7h)	756.6	13.2	64 EN.	1	Despejado	Rizada		21	10	Alicante..... (9h)	761.1	14.5	59 SW.	4	Idem.		25	15	
Clermont..... (7h)	759.0	12.3	78 S.	0	Brumoso		1	22	10	Albacete..... (9h)	763.1	16.2	58 SE.	1	Idem.		23	14	
París..... (7h)	758.4	10.5	96 NNE.	2	Despejado		3	21.9	10.5	Ciudad Real... (9h)	763.6	15.3	115 E.	2	Idem.		17	9	
San Sebastián.. (9h)	763.2	15.1	79 NW.	2	Nuboso	Gruesa	5	14	10	Toledo..... (9h)	763.1	12.6	64 ESE.	2	C. despejado		15	9	
Bilbao..... (9h)	763.3	14.8	80 N.	1	Despejado		3	15	11	Cuenca..... (9h)	762.8	13.9	60 SE.	1	C. cubierto		18	12	
Santander..... (8h)	762.2	14.0	78 NW.	5	Cubierto	Picada	4			Madrid..... (9h)	763.2	11.6	81 S.	2	Idem.		13.6	5	
Oviedo..... (9h)	764.4	13.0	79 SW.	1	Idem.		9	16	10	El Escorial.... (9h)	764.0	10.0	84 NNE.	1	Idem.		16.2	7.0	
Avilés..... (8h)	763.3		NW	3	Idem.	Marejada				Segovia..... (9h)	763.7	9.0	65 NE.	4	Idem.		15	8	
Yaros..... (8h)	764.7	11.2	99 W.	5	Cubierto	Calma	1			Avila..... (9h)	766.3	14.4	53 NNE.	0	Idem.		14	6	
Coruña..... (7h)	767.0	13.0	88 WNW.	1	Cubierto	Marejada	1	16	11	Gundalajara... (9h)	762.3	11.4	73 N.	0	Idem.		12	6	
Finisterre..... (8h)	766.0	18.6	73 Calma.	0	Niebla	Llana				Soria..... (9h)	762.3	14.4	63 N.	6	Idem.		16	10	
Santiago..... (9h)	765.0	13.9	78 NW.	0	Idem.			16	9	Huesca..... (9h)	760.7	15.4	64 Calma.	4	Despejado		14	5	
Pontevedra.... (9h)	765.8	14.2	87 SW.	1	Despejado			18	12	Zaragoza..... (9h)	762.1	12.2	59 SSW.	0	Idem.		16.5	8.5	
Vigo..... (9h)										Teruel..... (9h)	763.6	18.3	44 N.	3	Idem.		1	19	8
Orense..... (9h)	765.1	16.4	51 SSW.	1	Cubierto			20	11	Tortosa..... (7h)	761.3	18.0	71 S.	0	Idem.		4	16	7
León..... (9h)	763.2	13.2	62 WNW.	2	Despejado			15	6	Barcelona..... (9h)	761.0	22.2	54 S.	2	Idem.	Marejada	2	21	15
Burgos..... (9h)	763.3	10.0	76 N.	0	Despejado			13	5	Mahón..... (9h)	761.2	23.4	90 N.	2	Idem.		23	11	
Valladolid.... (9h)	763.8	12.5	49 NW.	2	Idem.			15	8	Palma..... (9h)	761.2	17.6	NW	2	Idem.	Marejada	24	16	
Salamanca.... (9h)	763.2	14.8	67 W.	1	Idem.			16	5	Orán..... (7h)	761.2	21.2	NW	2	Idem.				
Zamora..... (9h)	764.0	20.1	67 SSW.	3	Idem.	Rizada		19	8	Argel..... (7h)	763.0	11.0	NE	1	Idem.				
Oporto..... (9h)	766.4	13.6	85 Calma.	0	Idem.	Calma		15	10	Túnez..... (7h)	760.8	21.2	N	2	C. despejado				
Lisboa..... (8h)	765.6	15.4	66 EW.	4	Idem.	Calma		18	12	Staks..... (7h)	761.6	17.8	80 NW.	4	Cubierto				
Lagos..... (8h)	765.2	18.0	50 N.	3	Nuboso	Marejada		21	12	Liorna..... (7h)	757.1	17.8	78 Calma	1	C. despejado				
Funchal..... (8h)	767.7	18.9	57 NE.	1	Cubierto			20	11	Roma..... (7h)	759.0	17.2	87 E.	3	Cubierto				
Punta Dolgada. (7h)	768.8	18.2	82 SW.	4	Idem.			20	16	Cagliari..... (7h)	760.4	20.8	74 Calma	0	Despejado				
Angra..... (8h)	768.1	17.4	88 W.	3	Idem.			20	16	Palermo..... (7h)	760.0	5.4	E....	1	Cubierto				
Horta..... (8h)	769.0	18.0	94 SSW.	4	Cubierto			20	18	Bodo..... (7h)	756.4	7.7	Calma	0	Idem.				
Laguna..... (9h)	767.7	14.4	81 N.	3	Despejado	Idem.		17	9	Cristiansund.. (7h)	753.4	13.8	SW	1	Lluvia				
St. Cruz Tenerife (9h)	767.9	18.6	66 N.	2	Nuboso			20	18	Riga..... (7h)	753.5	12.5	NNW.	0	Despejado				
Oáceros..... (9h)	763.9	17.4	53 NW.	3	Despejado			20	6	Moscou..... (7h)	755.5	18.9	NE	0	Idem.				
Badsjoz..... (9h)	767.1	16.8	56 NW.	1	Cubierto	Calma		20	9	Nicolatiew (7h)	757.4	11.2	NE	0	Idem.				
Córdoba..... (9h)	763.3	21.0	83 E.	2	Despejado			22	14	Feldkirch.... (7h)	758.2	11.2	NE	1	Idem.				
Sevilla..... (9h)	764.3	20.0	53 NE.	2	Idem.			22	11	Crenorvitz.... (7h)	755.4	15.6	WSW.	4	Cubierto				
Huelva..... (9h)	766.1	19.1	49 NE.	5	Idem.			22	11	Cracovia..... (7h)	753.1	18.2	W....	4	Despejado				
San Fernando.. (8h)	765.0	16.1	69 N.	1	Idem.	Llana		22	11	Pola..... (7h)	756.1	15.2	EN....	4	Cubierto				
Tarifa..... (9h)	763.4	18.5	91 W.	0	Idem.	Llana		20	13	Viena..... (7h)	758.9								

Las temperaturas máximas son de la víspera.

# INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.— Lunes 7 de Junio de 1909.

ESTACIONES	Tempe- ratura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas		ESTACIONES	Tempe- ratura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas				
			Dirección	Fuerza de 0 a 9			Lluvia en mm.	Tempo. extra				Dirección	Fuerza de 0 a 9			Lluvia en mm.	Tempo. extra			
								Máx.									Mín.	Máx.	Mín.	
Valencia..... (8h)	762.3	10.0	72	ENE...	2	Despejado..	Piada...	8.1	15.6	6.10	Málaga..... (9h)	761.9	23.0	37	NW.....	4	Despejado..	Llana....	24	17
Sris Nez..... (7h)	763.2	11.6	73	NNE...	1	Nuboso.....	Llana....	14	8	8	Melilla..... (9h)	762.1	22.3	92	W.....	6	Idem.....	Rizada...	27	17
Saint Mathieu.. (7h)	760.8	13.0	96	NE.....	2	Cubierto..	Rizada...	15	10	10	Jáén..... (9h)	763.2	19.2	46	ENE...	1	Idem.....	.....	22	12
Isla de Aix..... (7h)	761.7	15.0	85	E.....	0	C. cubierto	Marejada.	19	13	13	Granada..... (9h)	762.8	15.8	79	W.....	1	Nuboso.....	.....	20	9
Biarritz..... (7h)	763.8	14.0	80	SSW...	3	Luvioso...	Rizada...	16	13	13	Almería..... (8h)	762.7	22.5	78	NE.....	1	Despejado..	Rizada...	27	16
Perpiñán..... (7h)	761.3	15.7	61	W.....	2	Cubierto..	.....	23.0	12.6	12.6	Murcia..... (9h)	761.4	22.6	52	NE.....	1	Lluvioso...	.....	27	16
Cabo Sició..... (7h)	758.6	14.2	80	NW...	3	Lluvia.....	Rizada...	20	11	11	Alicante..... (9h)	760.1	25.6	37	SW.....	1	Idem.....	Llana....	26	15
Niza..... (7h)	757.6	17.9	61	Calma	0	C. despejado	Calma...	23	12	12	Valencia..... (9h)	761.7	21.4	67	SE.....	0	Nuboso.....	.....	23	16
Clormont..... (7h)	761.2	13.0	85	NW...	2	Cubierto..	.....	18.5	10.6	10.6	Albacete..... (9h)	762.0	15.8	48	NW...	2	Cubierto..	.....	20	9
París..... (7h)	762.2	11.0	80	NNE...	2	Despejado..	.....	17.7	6.9	6.9	Ciudad-Real.. (9h)	763.6	16.4	56	SW...	0	Nicla....	.....	16	7
San Sebastián.. (9h)	762.4	18.2	59	W.....	1	Cubierto..	Rizada...	17	11	11	Toledo..... (9h)	762.2	17.4	69	WNW..	1	Despejado..	.....	19	10
Bilbao..... (9h)	762.3	16.6	65	SE...	1	Idem.....	.....	17	11	11	Cuenca..... (9h)	762.8	14.5	63	NNW..	1	Cubierto..	.....	20.4	8
Santander..... (8h)	760.7	16.0	70	S.....	2	Idem.....	Llana....	17	11	11	Madrid..... (9h)	762.4	15.0	61	W.....	0	C. cubierto	.....	18.3	8.8
Oviedo..... (9h)	769.7	16.2	66	NW...	1	Cubierto..	.....	16	10	10	El Escorial... (9h)	762.1	13.0	77	SW....	1	Lluvia...	.....	17	8
Avilés..... (8h)	7						Llana....				Segovia..... (9h)	762.5	11.0	68	E.....	0	Idem.....	.....	18	8
Varos..... (8h)	762.7	11.4	96	SW....	6	Lluvia.....	Marejada	1			Avila..... (9h)	766.1	10.0	76	SE....	4	Idem.....	.....	13	7
Coruña..... (7h)	761.9	14.0	88	WSW...	3	Cubierto..	Marejada	2	17	12	Guadalajara.. (9h)	761.5	15.1	59	NW...	0	Nuboso...	.....	17	8
Finisterre..... (8h)	763.8	14.8	87	WNW...	4	Nuboso.....	Marejada	1	18	11	Soria..... (9h)	761.5	13.0	77	ENE...	2	C. despejado	.....	13	7
Santiago..... (9h)	762.8	11.2	?	NW...	1	Idem.....	.....	11	17	12	Huesca..... (9h)	760.8	17.8	57	WSW...	1	Cubierto..	.....	19.2	8.8
Pontevedra.... (9h)	763.6	14.0	94	NE.....	2	C. cubierto	.....	21	12	12	Zaragoza..... (9h)	760.7	17.2	71	SNW...	3	Idem.....	.....	22	9
Vigo..... (9h)							.....	1	20	8	Tortosa..... (7h)	761.2	19.5	44	NE....	3	Nuboso...	.....	26	16
Orense..... (9h)	762.6	16.0	80	WNW...	1	C. despejado	.....	16	6	6	Barcelona..... (9h)	761.7	17.0	90	NNE...	2	C. despejado	Marejada.	25	13
León..... (9h)	761.0	11.6	76	N.....	2	Nuboso.....	.....	16	9	9	Mahón..... (9h)	7						.....	25	13
Burges..... (9h)	761.9	11.0	80	S.....	0	Cubierto..	.....	20	8	8	Palma..... (9h)	761.9	19.2	72	E.....	1	Cubierto..	Llana....		
Valladolid..... (9h)	763.2	12.0	76	SE....	2	Idem.....	.....	16	9	9	Orán..... (7h)	761.8	17.8		WNW..	1	Idem.....	.....		
Salamanca..... (9h)	763.2	12.8	82	W.....	1	Despejado..	.....	26	9	9	Argol..... (7h)	762.7	18.0		W.....	3	Nuboso...	.....		
Zamora..... (9h)	765.2	14.6	62	SE....	2	Cubierto..	.....	19	14	14	Túnez..... (7h)	7						.....		
Oporto..... (9h)							Rizada...				Sfaka..... (7h)	7						.....		
Lisboa..... (8h)	765.2	16.6	62	NEN...	4	Cubierto..	Rizada...	21	13	13	Llorna..... (7h)	758.9	18.8	77	NE....	6	Despejado.	.....		
Lagos..... (8h)	761.9	20.0	65	N.....	3	Nuboso.....	Marejada	21	12	12	Roma..... (7h)	759.9	19.0	68	SE....	2	Idem.....	.....		
Funchal..... (8h)	767.0	20.0	65	E.....	2	Despejado..	Rizada...	20	16	16	Cagliari..... (7h)	760.5	16.0	88	Calma...	3	Idem.....	.....		
Punta Delgada. (7h)	768.1	18.5	80	SE....	3	C. despejado	Rizada...	21	16	16	Palermo..... (7h)	761.5	15.6	92	SE....	0	Despejado.	.....		
Angra..... (8h)	767.2	17.3	90	Calma	3	Nuboso.....	Gruesa...	21	18	18	Bodo..... (7h)	767.2	9.4		NE....	1	C. despejado	.....		
Horta..... (8h)	767.0	18.2	93	Calma	4	Cubierto..	Llana....	20	9	9	Cristiansund. (7h)	757.0	7.4		SW....	2	Idem.....	.....		
Laguna..... (9h)	767.2	14.1	91	N.....	3	Idem.....	.....	22	18	18	Riga..... (7h)	753.0	13.4		WNW..	0	Muy fuerte	.....		
St. Cruz Tenerife (9h)	767.7	20.6	59	S.....	2	C. cubierto	Llana....	22	7	7	Moscú..... (7h)	756.0	13.4		E.....	1	Tormenta...	.....		
Cáceres..... (9h)	763.3	18.0	64	E.....	3	Despejado..	.....	22	10	10	Nicolaiev..... (7h)	754.5	19.3		SE....	0	Poco nuboso	.....		
Badajoz..... (9h)	761.9	17.2	66	E.....	1	Cubierto..	.....	27	12	12	Feldkirch..... (7h)	760.2	12.2		SW...	2	C. cubierto	.....		
Córdoba..... (9h)	763.3	23.0	45	Calma	2	Despejado..	.....	27	10	10	Cromorvitz... (7h)	765.1	16.7		Calma	2	C. despejado	.....		
Sevilla..... (9h)	763.9	20.0	58	SE....	3	Idem.....	.....	25	12	12	Cracovia..... (7h)	7			SE....	1	Nuboso...	.....		
Huelva..... (9h)	765.8	19.9	50	SE....	4	Idem.....	.....	21	13	13	Pola..... (7h)	758.0	17.7		NE....	1	Cubierto..	.....		
San Fernando.. (8h)	761.7	16.4	76	NNE...	2	Idem.....	Rizada...				Viana..... (7h)	757.3	14.0		SE....	3	Idem.....	.....		
Tarifa..... (9h)	763.4	21.0	85	S.....	1	Idem.....	Llana....													

Las temperaturas máximas son de la víspera.

# OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 7 de Junio de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	705.81	10.0	9.2	8.2	90	SE.....	Brisa.....	Nuboso.
6 de la mañana.....	5.74	10.0	9.0	8.1	88	NW.....	Brisa ligera.	Idem.
9 de la mañana.....	5.30	17.6	12.6	8.3	56	SE.....	Brisa.....	Idem.
12 del día.....	5.19	19.1	12.0	6.9	41	NW.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	3.97	19.1	12.1	7.0	42	W.....	Viento.....	C. cubierto.
6 de la tarde.....	3.51	19.3	11.9	6.7	49	W.....	Idem.....	Muy nuboso.
9 de la noche.....	4.74	13.8	10.0	7.2	62	NW.....	Brisa fuerte.	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	22.9	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	344
Idem mínima.....	7.9	Oscilación barométrica (idem (milímetros)).....	2.3
Diferencia.....	15.9	Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	- 2.3
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	29.0	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	Inapreciable
Idem ídem, dentro de una esfera de cristal.....	57.5	Sol completamente despejado.....	4 h 00 m.
Diferencia.....	28.5	Sol ontrevelado por nubes ó vapores.....	4 h 10 m.
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	39.0	Total de insolación durante el día.....	8 h 10 m.
Idem mínima ídem.....	8.5		
Diferencia.....	30.2		

## OPOSICIONES

### Universidad de Santiago.

Con arreglo al Real decreto de 22 de Agosto de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante gratuito en la Escuela Superior de Comercio de la Coruña.

Para aspirar al cargo de Ayudante se necesita haber cumplido veintidós años de edad y tener aprobados los ejercicios del grado de Profesor mercantil, cuyo título presentará al tomar posesión, en el caso de obtener el nombramiento.

La clasificación se hará en consonancia con lo que dispone el artículo 3.º del decreto-ley de 25 de Junio de 1875, por el orden siguiente:

1.º Ayudantes interinos con cinco años de servicios en la Escuela en que exista la vacante.

2.º Los de igual clase que reúnan dos cursos de explicación en la misma Escuela.

3.º Los Profesores mercantiles que hayan publicado alguna obra acerca de determinada materia de la enseñanza de Comercio, con informe laudatorio de la Academia correspondiente.

Si no hubiera aspirantes con las condiciones indicadas, se proveerá la plaza en Profesores mercantiles que justifiquen cualquiera otra clase de servicios ó méritos en la enseñanza oficial de Comercio ó en el ramo de Instrucción Pública.

Por último, serán admitidos también al concurso los que solamente ostentan el grado de Profesor mercantil, pero sólo en el caso de que no haya solicitantes que reúnan alguna de las circunstancias anteriormente expuestas, se les pondrá en lista clasificándolos con arreglo á las notas que tengan en su hoja de estudios, á cuyo efecto presentarán certificación de ella unida á la instancia.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas, en la Secretaría general, finaliza á la hora de dos de la tarde del último día.

Santiago, 4 de Junio de 1903.—El Rector, Clelio Juncoso. P.—1513

## SUBASTAS

### Fábrica de Artillería de Sevilla.

El Coronel-Director de la Fábrica de Artillería de Sevilla,

Hace saber: Que no habiéndose presentado proposición alguna en la subasta celebrada el día 12 de Mayo último, para la adquisición de cinco toneladas métricas de estaño, se convoca á una segunda subasta, que ha de tener lugar en pública y formal licitación el día 30 del corriente, á las quince, en el local que ocupa la Dirección de este establecimiento, ante el Tribunal de subastas, formado con sujeción al Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes, Ley de 14 de Febrero de 1907, Reglamento de 23 de Febrero de 1908 y disposiciones complementarias, y bajo las mismas pliegos de condiciones y precio límite que rigieron en la primera, los cuales se hallarán de manifiesto en la oficina directiva todos los días no feriados, desde las nueve á las dieciséis.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11.ª, y redactarán con entera sujeción al modelo que á continuación se inserta, debiendo ser acompañadas del talón que acredite haber efectuado en la Caja general de Depósitos, ó cualquiera de sus Sucursales, el 5 por 100 del valor total del artículo que ha de contratarse, calculado por el precio límite.

Sevilla, 5 de Junio de 1909.—Casimiro Lanaja.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal expedida en ..., número ..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia del día ..., y de los pliegos de condiciones para la adquisición por subasta pública de cinco toneladas de estaño, se comprometo, con sujeción á dichos pliegos, á efectuar la entrega del expresado estaño al precio de ... pesetas... y ... céntimos cada tonelada métrica (todo expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.) S—528

### Artillería.—Fábrica de Trubia.

El Coronel Presidente del Tribunal de subastas de la Fábrica de Trubia,

Hace saber: Que debiendo proceder á la contratación de 4.020 kilogramos de parafina, se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 16 de Julio próximo, á las quince del mismo, en la Sala de juntas del Establecimiento, ante el Tribunal formado con sujeción al Reglamento provisional de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes, Ley de 14 de Febrero de 1907, Reglamento de 23 de Febrero de 1908 y disposiciones complementarias, y pliegos de condiciones legales y facultativas, que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el día en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre undécimo, sin raspaduras ni enmiendas que los invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subastas en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 12 del pliego de las legales, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó sus Sucursales en las provincias, la suma en metálico ó efectos del Estado, equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza su proposición, calculado por el precio límite y en la forma que determina la condición 6.ª del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el mismo que sirvió para la primera licitación, intentada el día 17 de Mayo último, y consta en el expediente que radica en la oficina de la Comisaría Interventora de esta Dependencia militar, y cuya adquisición será con cargo al crédito extraordinario de la Ley de 11 de Enero de 1906.

En esta subasta se admitirá la concurrencia de la industria extranjera; pero, no excediendo el valor de un 10 por 100, será preferida la industria nacional en

la forma que se consigna en el pliego de condiciones.

El contratista que ofrezca productos nacionales deberá expresar en su proposición la procedencia de los mismos ó haberlos después, pero con anterioridad á la primera recepción de efectos ó materiales.

En este último caso los contratistas facilitarán, por duplicado, el escrito en que consten los establecimientos de procedencia de los citados materiales ó efectos.

Fabrica de Trubia, 5 de Junio de 1909.  
El Coronel Presidente, Leandro Culullo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal que exhibe (representante de ... en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para la contratación de ..., se comprometo, con sujeción á los pliegos de condiciones, Ley de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias referentes á la producción nacional, á suministrarlos á ..., y quedando obligado á presentar los documentos que se previenen en el anuncio objeto de esta subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

S—527

### Ayuntamiento Constitucional de Barcelona.

#### ANUNCIO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 31 de Diciembre de 1903, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa á las obras de continuación del Mercado de la Plaza de Galvany (San Gervasio de Cassolas), bajo el tipo de 124.859,59 pesetas.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 28 del pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de la sección de Fomento, de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta, siendo de advertir que el contratista deberá empoezar las obras que son objeto de esta contrata dentro de los treinta días siguientes al de la formalización y firma de la escritura correspondiente, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de ocho meses, á partir del día en que las empiece.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Excmo. Señor Alcalde Constitucional accidental, ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, treinta días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el inmediato, si resultare festivo, á las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores ó por personas que legalmente los representen, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad, D. José María Torres y Miranau, debiendo presentarse dentro del plazo que medio desde el día siguiente al en que se publicó este anuncio en la Gaceta

DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez de la mañana á las doce de la misma, de los días hábiles de Oficina en el Negociado de Obras Públicas de la Secretaría municipal.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta.

El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 6.242,97 pesetas, en la Depositaria municipal ó en la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la antes citada Instrucción.

3.ª Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta para la construcción de las obras del Mercado de la Plaza de Galvany. (San Gervasio de Cassolas.)»

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la referida Instrucción.

4.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.ª Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción á las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

6.ª El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en los trabajos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

*Pliego de condiciones facultativas y económicas que, además de las generales para obras públicas, regirán en la continuación de las que deben verificarse en el Mercado de la Plaza de Galvany de la presente ciudad (San Gervasio).*

#### CAPÍTULO PRIMERO CONDICIONES FACULTATIVAS

##### Obras objeto de la presente contrata.

Artículo 1.º Las obras objeto de la presente contrata son las que vienen detalladas en el presupuesto que se acompaña, consistentes en la terminación de todas las fachadas del Mercado de la Plaza de Galvany en igual forma y análogos materiales que las hoy construídas, adicionando en las cuatro de testa el cuerpo superior, que á modo de frontón las remata, de conformidad á los planos del proyecto; en la construcción de los dos locales situados en dos ángulos externos del crucero destinados el uno á almacén de balanzas, pesos y otros útiles, y el otro á excusado para señoras, y además en la obtención y colocación en obra de las pie-

zas de hierro, consistentes en pies derechos y jácenas de celosía, que deberán sostener la cubierta de la nave que mira á la calle de Santaló.

Todas las indicadas obras estarán sujetas á la inspección y dirección del señor Jefe de Vías y Obras, ó facultativo á quien delegue, con los cuales deberá ponerse de acuerdo el contratista antes de principiarse y durante el transcurso de su ejecución.

##### Excavación y transporte de tierras.

Art. 2.º Es del cargo del contratista la excavación que sea necesaria para la construcción y emplazamiento de los dos cuerpos de edificio situados en los ángulos externos del crucero.

Dicha excavación consistirá: primero, en quitar todas las tierras que ocupan las plantas de los indicados cuerpos de edificio, más una anchura de un metro en todo el perímetro, y segundo, en la apertura de las zanjas para cimientos y albañales de los anchos indicados en el presupuesto y de la profundidad prudencial si el terreno resulta firme después de la excavación para la nivelación del terreno, debiendo ser, cuando menos, la que consta en los datos de la cubicación.

Todas las tierras procedentes de las excavaciones deberá el contratista quitarlas del recinto del solar que ocupa el Mercado, siendo, por lo tanto, de su cargo el trasladarlas y depositarlas donde le sea posible.

##### Fábrica de sillería.

Art. 3.º Toda la sillería que falta para completar el edificio consiste en zócalos, columnas, dovelas, etc., etc., será firmada con arenisca blanca, procedente de Montjuich, de buena calidad y sin defectos.

Las dimensiones de todas las piezas serán análogas á las que ya forman parte de la actual construcción.

Todas las piezas de sillería se colocarán con mortero á base de cemento lento.

La labra de dichas piezas será análoga á las ya colocadas, procurando que todos los paramentos planos resulten perfectos y las molduras bien contorneadas, debiendo ser la escultura de todos los capiteles ejecutada con iguales dibujos ó análoga mano de obra á los que forman parte de la construcción.

##### Obra de fábrica.

Art. 4.º Todas las fundaciones que deban construirse serán de mampostería, con cal hidráulica y de los gruesos indicados en la cubicación que acompaña.

La piedra que formen los mampuestos será también de Montjuich y procedente directamente de las canteras, es decir, que no hayan servido en construcción alguna; el tamaño de los mampuestos será proporcionado al grueso de los cimientos que se construyan.

Todos los indicados cimientos terminarán á un mismo plano horizontal, rematándolos con verdugadas de ladrillo á tres gruesos con el material de adherencia á base de cemento.

Los ladrillos y techos que entren á formar parte de la construcción serán de superior calidad, formados de buena arcilla á su debido grado de cocción y exentos de toda sustancia extraña; sus dimensiones y ligura de caras serán iguales á los empleados en las fachadas y muros ya construídos.

Las rasillas barnizadas que se empleen para los revestimientos serán de primera calidad y de perfecta uniformidad en sus colores, tanto las blancas como de otro color que se escoja.

Los cementos y cales que han de formar el material de adherencia serán

igualmento de superior calidad y procedentes de marca acreditada.

La arena será de mar y bien limpia. Las proporciones de cemento ó calces para las mezclas serán las debidas, debiendo seguir, á tal efecto, las instrucciones que de la Inspección facultativa.

La manipulación de materiales y mano de obra en los distintos ramos de construcción será esmerada, pudiendo, en general, la Inspección facultativa no admitir los materiales que no reúnan las antedichas condiciones de bondad, hacer reconstruir todas aquellas partes de obra que no estuvieran efectuadas del modo que se requiere en una buena construcción, como también indicar al contratista ó encargado de la obra la separación de cualquier empleado ú operario que, dentro del ramo de construcción á que se dedique, no fuese un buen oficial.

#### Tabiques.

Art. 5.º Los tabiques que entren en los pequeños cuerpos de edificio que deben construirse en los ángulos extremos del crucero, serán formados por ladrillos comunes de las dimensiones de 0,29 por 0,145 por 0,045 metros y con el material de adherencia yeso, debiendo ir todos sentados sobre un cimiento de tres hiladas del mismo ladrillo, con cal hidráulica ó cemento.

Los tabiques del cuerpo de edificio destinado á excusado irán coronados al igual que el del otro excusado ya construido, por un tablón de madera de la misma sección y clase, al objeto de que queden bien trabados.

#### Cubiertas.

Art. 6.º Las cubiertas de los indicados cuerpos de edificio serán formadas con solera de cuatro gruesos de rasilla con cemento, pavimentado con baldosas barnizadas de igual clase, color y dimensiones que las ya existentes para las dos cubiertas restantes, cobijando las aristas de unión de los planos que forman las mismas por medio de caballetes, también barnizados.

El vértice superior de las indicadas cubiertas rematará con una pieza de barro cocido de igual forma y color que las que figuran en los dos cobertizos construidos.

#### Piezas de carpintería.

Art. 7.º Todos los marcos de madera que entren en los dos cuerpos de edificio ya mencionados, serán de más de excelente calidad, sin defecto alguno, bien seco y de análogas dimensiones y gruesos de los ya colocados.

#### Obras metálicas.

Art. 8.º El armazón para el sostén de las cubiertas de los dos anteriores cuerpos de edificio, será formado con viguetas laminadas y hierros de ángulo; las columnas que sostienen los aleros ó marquesina serán de fundición.

La disposición y secciones de las viguetas y hierros L, ó de ángulo, y la sección y dibujos ó escultura de los capiteles de las columnas, serán enteramente iguales á los que forman parte de los dos cuerpos de edificio construidos en los dos restantes ángulos del crucero.

Los armazones para el sostén de la cubierta de la nave del Mercado que mira á la calle de Santalá, consistirán en pies derechos formados con hierros de ángulo y almas de los gruesos ó secciones adecuadas á los pesos que deban sostener, vigas de celosía de 50 centímetros de altura y viguetas laminadas de 13 centí-

metros, sujetas á las anteriores celosías y á cada una de ellas, según la disposición, y á las distancias unas de otras que indique la Inspección facultativa.

Todo el hierro que entre á formar parte del edificio será nuevo y de excelente calidad.

#### Medición y valoración de las obras.

Art. 9.º Se abonará al contratista la obra que realmente ejecute, por lo cual el número de unidades de toda clase de fábrica, consignada en el presupuesto no podrá servir de base para entablar reclamación alguna.

En los precios unitarios señalados en el presupuesto se entenderá comprendidas todas las obras hasta su completa terminación.

Con arreglo á las bases fijadas, se verificará la medición oficial después de recibidas provisionalmente las obras y aprobada la consiguiente acta de recepción por el Excelentísimo Ayuntamiento; á las diversas cantidades de obra que arroje la medición se les aplicará los precios unitarios consignados en el presupuesto aumentados en un 14 de 100, y apliéndoles después la baja por unidad correspondiente por la mejora obtenida en la subasta.

#### Perjuicios y desgracias.

Art. 10.º Será el contratista responsable de los perjuicios y desgracias que en personas ú objetos se causaren, indemnizándoles de su peculio particular, atemperándose además á lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales, bandos de buen gobierno y órdenes que para garantizar la seguridad personal diere el Excelentísimo señor Alcalde ó Dirección facultativa de las obras.

#### Dirección.

Art. 11.º Será obligación del contratista tener al frente de las obras una persona competente de la clase de Arquitectos ó Maestros de Obras, encargada de la Dirección de las mismas, la cual deberá sujetarse en el orden y distribución de los trabajos á las prevenciones que le diere el Jefe de Vías y Obras ó Ayudante á quien delegue.

#### Plazo para empezar y terminar las obras.

Art. 12.º El contratista viene obligado á empezar las obras objeto de la presente contrata, dentro de los treinta días siguientes al de la formalización y firma de la escritura, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de ocho meses, contados á partir del día en que las empiecen.

#### Recepción provisional.

Art. 13.º Una vez terminadas las obras, se verificará la recepción provisional por el Jefe de Vías y Obras y Comisión de Fomento ó Ilustres señores Concejales Delegados, debiendo asistir el contratista, extendiéndose la correspondiente acta y empezando desde el día de dicha recepción á correr el plazo de garantía, siempre que las obras se hallen en condiciones de ser recibidas, todo sin perjuicio de lo que respecto á dicha acta pueda resolverse cuando se haya sometido á la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento.

#### Plazo de garantía.

Art. 14.º El plazo de garantía será de seis meses, contados desde la fecha de la aprobación de la recepción provisional por el Excelentísimo Ayuntamiento, quedando durante dicho plazo á cargo del contratista la conservación de las obras

y arreglo de los desperfectos que puedan ocasionarse, siempre que éstos no fueren debidos á fuerza mayor.

#### Recepción definitiva.

Art. 15.º La recepción definitiva se verificará á petición del contratista tan pronto haya terminado el plazo de garantía, en igual forma, condiciones y formalidades que la provisional, cesando la responsabilidad del contratista desde el momento que el Excelentísimo Ayuntamiento haya aprobado la correspondiente acta de recepción.

#### Modificación del proyecto.

Art. 16.º Si antes de empezar las obras, ó durante su ejecución, el Municipio resolviese ejecutar por sí, parte de las que comprende la contrata, ó acordase introducir en el proyecto modificaciones que produjeran aumento ó disminución, y aún supresión de las cantidades de obra marcadas en el presupuesto ó sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea de las comprendidas en la contrata, serán obligatorias para el contratista tales disposiciones, sin que tenga derecho, en caso de supresión ó reducción de obras, á reclamar indemnización alguna bajo pretexto de beneficios que hubiera podido obtener en la parte reducida ó suprimida.

Si para llevar á cabo las modificaciones aludidas, juzgase necesario el Excelentísimo Ayuntamiento suspender el todo ó parte de las obras contratadas, se comunicará por escrito al contratista, procediéndose, desde luego, á la medición de la obra ejecutada en la parte á que alcance la supresión, y extendiéndose acta del resultado.

Si se creyese necesario emplear materiales ó ejecutar obras que no figuren en el presupuesto de la contrata, se valorará su importe á los precios consignados á otras obras ó materiales análogos, si los hubiere, y cuando no, se discutirán entre la Inspección facultativa y contratista, sometiéndolos á la aprobación Superior si resultase acuerdo.

Los nuevos precios, por uno y otro procedimiento convenidos, se sujetarán siempre á lo establecido en el artículo 9.º de las presentes condiciones.

#### Rescisión del contrato.

Art. 17.º Se rescindirá el contrato:

1.º Por muerte ó quiebra del contratista, á no ser que sus herederos ó sucesores de la quiebra, ofrecieran llevarla á cabo con las condiciones estipuladas en las mismas, pudiendo, no obstante, el Excmo. Ayuntamiento, admitir ó desecharse el ofrecimiento; y

2.º Cuando se verificasen modificaciones en el proyecto que alteren el presupuesto de contrata en una quinta parte, en más ó en menos.

#### Condiciones generales para Obras Públicas.

Art. 18.º En la ejecución de las obras que comprenda esta contrata, el contratista, además de lo fijado en este pliego de condiciones, se sujetará á lo que dispone el pliego general de condiciones para Obras Públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1909, en cuanto al presente no se oponga.

#### Obligaciones generales del contratista.

Art. 19.º Queda obligado el contratista á hacer, en general, todo cuanto fuere necesario para la buena construcción de las obras, aunque no se halle taxativamente expresado en estas condiciones, siempre que, sin separarse de su espíritu y

recta interpretación, lo ordeno la Inspección facultativa.

#### Condiciones económicas.

##### SUBASTA

*Real decreto sobre contratación de servicios provinciales y municipales.*

Art. 20. Regirán también en esta contratación las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

##### Subasta.

Art. 21. La subasta para la adjudicación de las obras se efectuará con arreglo á la Instrucción citada en el artículo anterior, y tendrá efecto en el día, hora y lugar que se designe en los anuncios que previa y oportunamente se publiquen, siendo el Letrado D. José María Torres y Marnau el designado por el Excmo. Ayuntamiento para verificar el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la mencionada Instrucción.

##### Cantidad tipo de subasta.

Art. 22. La cantidad que servirá de tipo para la subasta será de 121.859 pesetas 53 céntimos, á que asciende el adjunto presupuesto de contrata.

##### Proposiciones.

Art. 23. Las proposiciones, para ser admitidas, deberán presentarse ajustadas al modelo que va unido á estas condiciones, y en cada una de ellas se consignará una cantidad, escrita en letra, que no exceda de la que se designa como tipo de subasta en el artículo anterior.

Además, dichas proposiciones se atenderán á lo prevenido en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 18 de Noviembre de 1904.

##### Fianza ó depósito provisional.

Art. 24. La fianza ó depósito provisional necesaria para poder presentar una proposición cualquiera, será de 6.242 pesetas 97 céntimos á que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata de las obras.

##### Fianza definitiva.

Art. 25. La cantidad que habrá de depositarse por el contratista en concepto de fianza definitiva ó depósito de garantía, será igual al importe del 10 por 100 de aquella on que le hubiese sido adjudicada la subasta.

*Gastos de anuncios y demás que origine la subasta.*

Art. 26. Será obligación del contratista pagar los gastos de anuncios, escrituras y demás que origine la subasta y la formalización del contrato.

##### Transferencias y cesiones de derechos del rematante.

Art. 27. La subrogación y cesión ó traspaso de los derechos del rematante, se podrán efectuar con sujeción á lo prevenido en los artículos 25 y 26 de la Instrucción citada en el artículo 20 de estas condiciones, pero no se autorizarán por el Ayuntamiento en el caso de hallarse ya otorgada la escritura ó formalizado el contrato, si el contratista cuando lo solicita no tuviese ejecutadas obras que importen á lo menos el 25 por 100 de la cantidad por la que hubiere sido adjudicada la subasta.

##### Pago de las obras.

Art. 28. El pago de las obras se efectuará en dos distintos plazos: el primero á los cuatro meses de principiadas las

obras, si la parte ejecutada alcanza, á juicio de la Inspección facultativa, la mitad de las obras de contrata, á cuyo efecto se procederá á una medición y valoración que tendrá el carácter de provisional, y el segundo, una vez terminadas las obras, y se efectuará con arreglo á lo que resulta de la certificación que, en vista de la relación valorada de las ejecutadas, expedirá el Sr. Jefe de Vías y Obras al contratista después que se haya aprobado el acta de recepción provisional de aquéllas por el Excmo. Ayuntamiento, el cual satisfará el importe de la certificación correspondiente dentro de los dos meses siguientes al de la fecha de la aprobación de dicha certificación.

La citada relación valorada se expedirá por el Facultativo ó Facultativos subalternos encargados de la Inspección directa de la contrata, previa la medición de las obras ejecutadas, y en ella se aplicará á las diversas unidades de obra los precios del cuadro correspondiente al presupuesto, cuidando de añadir al resultado el 14 por 100 de contrata y de descontar lo que corresponda por la rebaja obtenida en la subasta. Dicha relación será remitida por los expresados Facultativos al indicado Jefe de Vías y Obras para que pueda extender la oportuna certificación.

##### Multas, trabajos á costa del contratista, perjuicios.

Art. 29. La falta de cumplimiento de las Ordenanzas Municipales y disposiciones de la Policía Urbana vigentes, llevarán consigo la imposición al contratista, por parte del Ayuntamiento, de las multas que correspondan con arreglo á las infracciones cometidas.

Si el contratista no ejecutase las obras en el plazo citado en estas condiciones, podrá el Ayuntamiento imponerle multas de *veinticinco* pesetas por cada día que tar lo después de transcurrido dicho plazo en dejarlas totalmente terminadas, pudiendo además efectuar á costa de aquél los trabajos y obras que por su carácter así lo requieran, cuando dicho contratista deje de cumplir las órdenes que para realizarlas por sí mismo le sean por dicha Corporación comunicadas.

Tanto las multas como los importes de las obras y trabajos que se hagan por el Ayuntamiento á costa del contratista, se harán efectivas del depósito de garantía y en su caso de los bienes del referido contratista; procediéndose con arreglo y en la forma prescrita en el artículo 36 de la Instrucción de 24 de Enero, ya citada en estas condiciones.

##### Medidas generales que podrá adoptar el Ayuntamiento con motivo de las faltas del contratista.

Art. 30. Si el contratista dejase de cumplir lo prevenido en estas condiciones el Ayuntamiento podrá en general y sin perjuicio de lo anteriormente prescrito, adoptar las medidas que procedan, teniendo presente, en cuanto resulten aplicables á esta contrata, el Pliego de condiciones generales para Obras Públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo último, y la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, y rescindir en último caso la contrata, si las faltas fuesen de tal naturaleza que motivasen esta resolución.

##### Reclamaciones del contratista.

Art. 31. Si el contratista pidiese aumento de precios de las cantidades abonables ó bien indemnización de perjui-

cios ó hiciese en general reclamaciones fundándose en razones que creyese más ó menos justificadas, sólo podrá ser atendido cuando sus peticiones no estén en contraposición con lo prevenido en el Pliego de condiciones generales para Obras Públicas citado en el artículo anterior, procediéndose en este caso con arreglo al espíritu de lo que en dicho pliego se prescribe.

##### Cuestiones entre el Ayuntamiento y el contratista.

Art. 32. Si con motivo de esta contrata se suscitase cuestiones entre el Excmo. Ayuntamiento y el contratista, se someterán á los Tribunales competentes de esta ciudad, en la forma y modo prevenido en los artículos 32 y siguientes de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

*Real decreto de 20 de Junio de 1902 y acuerdo del Ayuntamiento de 6 de Septiembre de 1905.*

Art. 33. El contratista dará cumplimiento á lo prescrito en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y al efecto formalizará con los obreros el correspondiente contrato de trabajo, en el cual habrá de quedar previamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó inspección, el número de horas de trabajo, que será de ocho, y el precio del jornal, que no podrá ser inferior al que figura en el cuadro de precios del presupuesto adjunto, según se prescribe en el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 6 de Septiembre de 1905.

Además, todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de dicho contrato se someterán á la Comisión local de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, presidiendo por la Autoridad Gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento Civil.

*Real orden de 8 de Julio de 1902.*

Art. 34. El Pliego general de condiciones para la contratación de Obras Públicas á que se refiere el artículo 32, se entenderá adicionado con las que se consiguan en la Real orden de 8 de Julio de 1902, referentes á los contratos de trabajo, debiendo el contratista, por lo tanto, sujetarse á lo que en las condiciones de dicha Real orden se prescribe.

Barcelona, 22 de Diciembre de 1908.—El Ayudante encargado, Antonio Pascual V.º B.º—El Jefe de Vías y Obras, P. Falqués.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., habitante en..., calle de..., número..., piso..., bien enterado de las Condiciones facultativas y económicas, planes y presupuesto que han de regir para la continuación de las obras del Mercado de Galvan, situado en la barriada de San Gervasio de Cassolas, y manzana limitada por las calles de Santaló, Colón, Rurés y Fortuny, se comprometo á ejecutar dichas obras con estricta sujeción á las condiciones mencionadas por la cantidad de... (en letras).

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 19 de Mayo de 1909.—El Alcalde Constitucional accidental, A. Bastardas.—P. A. del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario accidental, Ignacio de Janer.

## ANUNCIOS OFICIALES

**Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.**  
*Reembolso de las obligaciones especiales hipotecarias de la línea de Villalba a Segovia.*

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, usando de la facultad que se reservó al hacer la emisión de las obligaciones especiales 5 por 100 de Villalba a Segovia, ha decidido reembolsar anticipadamente las 48.996 obligaciones de la emisión indicada que existen en circulación; y al efecto, tiene la honra de anunciar á los señores tenedores de las mismas que, á partir de 1.º de Julio próximo, efectuará la amortización por reembolso á la par, ó sea á razón de 500 pesetas por título, á menos que dichos tenedores de obligaciones prefieran aceptar la conversión, de la cual se habla más adelante, y previniendo que, á partir de dicha fecha, cesarán de devengar intereses las obligaciones que no se hayan presentado al reembolso. Esto se efectuará:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito.

En Barcelona, en el Banco Hispano-Colonial, en la Sociedad de Crédito Mercantil, y en la de los señores Arnús y Compañía.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

La Compañía del Norte tiene igualmente la honra de poner en conocimiento de los señores Obligacionistas de Villalba a Segovia, que ha concertado con el Banco Español de Crédito una operación de conversión de dichas obligaciones por otras del 4 por 100 de interés, con igual valor nominal de 500 pesetas é iguales plazos y épocas de amortización, para que los señores Obligacionistas que lo deseen puedan dirigirse á dicha entidad, la que les facilitará los datos referentes á la operación.

Madrid, á 19 de Mayo de 1909.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser.  
X—1137

**Banco Español de Crédito.**

Este Establecimiento, en unión de un importante grupo financiero, ha concertado con la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España la conversión de sus obligaciones 5 por 100 de á 500 pesetas cada una, garantizadas con hipoteca sobre la línea de Villalba a Segovia por nuevos títulos al 4 por 100 con igual valor nominal, idénticos plazos de amortización y pago de cupones y la misma garantía hipotecaria.

Desde el 1.º al 20 de Junio próximo, los señores tenedores de las expresadas Obligaciones 5 por 100 de Villalba a Segovia podrán presentar sus títulos con cupón número 34 de 1.º de Enero de 1910, y recibirán, en cambio, una Obligación 4 por 100, con cupón que vencerá en 1.º de Enero de 1910, y una orden de pago de 20 pesetas por cada título que presenten, cuya cantidad percibirán á partir del día 1.º de Julio venidero.

El cupón número 33, que vence en 1.º de Julio, lo cobrarán los señores Obligacionistas en la forma y sitios acostumbrados.

Los títulos que no se hayan presentado á la conversión hasta el día 20 de Junio serán reembolsados á la par á partir del día 1.º de Julio, y desde esta última fecha dejarán de devengar intereses.

Los Establecimientos encargados de realizar la operación, son los siguientes:  
En Madrid, Banco Español de Crédito,

En Barcelona, Banco Hispano-Colonial, Sociedad de Crédito Mercantil, y señores M. Arnús y Compañía.

En Bilbao, Banco de Bilbao. X—1138

**Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.**

El Consejo de Administración de esta Compañía participa á los señores Accionistas de la misma, que en cumplimiento de lo acordado por la Junta general celebrada el día 17 de Mayo próximo pasado, desde 1.º de Julio próximo se pagará, por el ejercicio de 1908, un dividendo de 14 pesetas por acción, con deducción de 0,807 por impuestos, ó sea un líquido de pesetas 13,193, mediante entrega del cupón número 66.

Los pagos se efectuarán en Madrid, en la Estación del Norte y en el Banco Español de Crédito.

Barcelona, en el Crédito Mercantil.

Bilbao, en el Banco de Bilbao.

París, en el Banco Español de Crédito, rue de la Victoire, 69.

Madrid, 4 de Junio de 1909.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser.

X—1291

**Banco de España.**

Barcelona.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito intransmisible números 65.671 y 70.053 de pesetas nominales 25.000 y 18.500 respectivamente, en Deuda amortizable al 5 por 100 el primero y en acciones de la Sociedad Anónima Cros el segundo, constituido aquél en 9 de Abril de 1908 y este en 28 de Abril del corriente año, ambos á favor de D. Agustín Martínez Mora y de D.ª Emilia Bollinger de Martínez indistintamente, se anuncia por primera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar de la fecha de inserción del presente anuncio, pues de lo contrario se expedirán los duplicados de dichos resguardos, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 6.º del Reglamento y en el 58 de las Instrucciones.

Barcelona, 6 de Junio de 1909.—El Secretario, E. Villarrazo. X—1298

**Intervención de Hacienda de la provincia de Avila.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario en metálico sin interés, número 14 de entrada y 96 de registro, constituido en 12 de Octubre de 1906 por D. Basilio Hernández Santa María, Agente ejecutivo de la zona del Mirón, por el importe del precio de una subasta de finca embargada á Pablo Díaz (herederos), por falta de pago de contribuciones, la cual tuvo lugar en el pueblo de Valdemolinos el día 18 de Diciembre de 1903, que fué adjudicada á D. Isidoro Díaz Callo importante 328,88 pesetas, se anuncia al público por medio de este periódico oficial, á fin de que transcurridos dos meses, según previene el artículo 41 del Reglamento de la Caja de Depósitos vigente, se expida nuevo resguardo, quedando el primitivo sin ningún valor ni efecto.

Avila, 22 de Mayo de 1909.—El Interventor, Buenaventura Plá. X—1293

**Sociedad española de construcciones metálicas.**

Desde el día 1.º de Julio próximo, se abrirá en casa de los Sres. Urquijo y

Compañía, de Madrid, Banco de Bilbao, Banco Guipuzcoano, de San Sebastián, y Banco de Gijón, el pago contra cupón número 2 de los intereses semestrales de las Obligaciones en circulación de esta Sociedad, con deducción de los impuestos de Utilidades y Timbre de negociación.

Bilbao, 7 de Junio de 1909.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario general, S. Inauráritu. X—1295

**Junta Sindical del Colegio de Corredores de Comercio de Santander.**

Habiendo renunciado el cargo de Corredor de Comercio de esta plaza D. Gerónimo Pujol y Ruiz, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 67 del Reglamento interino de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885, se anuncia en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que en el término de seis meses, conforme previenen los artículos 98 y 946 del Código de Comercio, puedan presentarse las reclamaciones que procedan en contra de la fianza que dicho señor tiene consignada á disposición de esta Junta.

Santander, 2 de Junio de 1909.—El Síndico Presidente, O. Avendaño.

X—1297

**Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.**

SUBSECRETARÍA.—UNIVERSIDADES

Anuncio.

D.ª Avelina Teresa Rábago Martínez, acude á este Centro en solicitud de un duplicado del título de Maestra Superior, que se le expidió en 15 de Febrero de 1888 y que se le ha extraviado.

Lo que se hace público, por medio de este periódico oficial, á los efectos del Real decreto de 29 de Mayo de 1855.

Madrid, 27 de Mayo de 1909.—El Subsecretario, Silió. X—1296